



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/17/2023 por el cual se autoriza la implementación de la firma electrónica avanzada (FIEL), para la certificación de documentos y firma de listas emitidas por los secretarios de acuerdos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PTJA/17/2023 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), PARA LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y FIRMA DE LISTAS EMITIDAS POR LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2023/05/31
2023/08/16
2023/05/31
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
6221 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/17/2023 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), PARA LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y FIRMA DE LISTAS EMITIDAS POR LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es la máxima autoridad del tribunal, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6166, de primero de Febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que el artículo 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, establece que son atribuciones del pleno, el dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, así como el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

CUARTO.- El dinamismo con que se desarrolla la vida actual, impone la necesidad de la adecuación continua, lo cual implica el uso de las tecnologías, por lo que es imprescindible la emisión del presente acuerdo, que tiene como finalidad generar las condiciones que permitan facilitar el uso de nuevas herramientas digitales tanto de sistemas y procedimientos administrativos, así como internos como de



servicios al público, dentro de los cuales el de impartición de justicia sea lo primordial.

De igual forma, con el uso de la plataforma digital, se daría pie a sentar las bases para poder, en el momento que se cuente con el presupuesto asignado por el congreso del estado a este tribunal, para la implementación del expediente electrónico señalado en artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- El veintiséis de octubre de dos mil diez, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4850, la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto regular y promover el uso de la firma electrónica por parte de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y órganos autónomos, así como de los ayuntamientos del estado de Morelos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos y trámites en que intervengan.

SEXTO.- Con fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se celebró convenio de colaboración para el uso de la plataforma integral de la firma electrónica, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Administración y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto que el tribunal haga uso de la plataforma integral de firma electrónica, y así estar en condiciones de expedir documentos, realizar actuaciones oficiales y actos jurídicos con firma electrónica, dicho convenio fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6079, de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

SÉPTIMO.- Mediante sesión extraordinaria de fecha ocho de junio de dos mil veinte el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el acuerdo General 12/2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día, doce de junio de dos mil veinte, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del mismo consejo, por el cual en su artículo tercero en el que refiere a la integración y consulta de los expedientes electrónicos especifica que todo documento que ingrese a un expediente electrónico deberá ser firmado con una firma electrónica que cuente con los permisos necesarios.



OCTAVO.- Atendiendo a las necesidades de operatividad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es fundamental que se puedan validar por medio de la firma electrónica avanzada (FIEL) documentos, acuerdos, así como certificaciones; por ende, se establecerá la firma electrónica avanzada (FIEL), como medio electrónico para dar certeza a las actuaciones que, en forma electrónica, realicen los secretarios de acuerdos adscritos al tribunal.

Resaltando que, la firma electrónica avanzada (FIEL), es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, como si se tratara de una firma autógrafa.

Por sus características, la (FIEL) brinda seguridad a las actuaciones electrónicas.

NOVENO.- Es atribución de los secretarios de acuerdos, en términos del artículo 34, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, elaborar y autorizar diariamente la lista de acuerdos y resoluciones correspondientes a la sala de su adscripción, la cual se fijará en los estrados y se publicará en la página de internet del tribunal, en términos del artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

No puede pasar inadvertido, que la comunicación electrónica entre la autoridad y el gobernado implementada en los últimos años, ha sido reconocida y regulada, dado que el avance y desarrollo tecnológico ha motivado que, por razones de eficiencia y celeridad, se autorice la implementación de la firma electrónica para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales por medios electrónicos oficiales, siempre y cuando sean fiables para el propósito pretendido.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 16 y 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/17/2023 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), PARA



LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y FIRMA DE LISTAS EMITIDAS POR LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la implementación de la firma electrónica avanzada (FIEL), para la validación de documentos digitales, tales como certificaciones en términos del artículo 35, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los secretarios de acuerdos podrán firmar de manera electrónica "listas" previstas en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa de Estado de Morelos, así como listas de expedientes turnados a la actuario y/o diversas áreas que emitan los secretarios de acuerdos adscritos a las salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los documentos electrónicos o digitalizados que sean certificados por medio de firma electrónica, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa.

Los secretarios de acuerdos serán los responsables de verificar la coincidencia de las constancias digitales o digitalizadas, con el contenido del expediente físico, en términos del artículo 34, fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo.

Las y los servidores públicos autorizados para tal efecto, podrán emitir acuerdos mediante el uso de su firma electrónica avanzada (FIEL), para generar copias certificadas de lo que obra en un expediente y dependiendo el caso, podrán



remitirse por medio de un dispositivo de memoria de almacenamiento externo (memoria Universal Serial Bus).

Los documentos digitalizados y certificados de manera digital, por medio de la firma electrónica avanzada (FIEL), tendrán el mismo valor que los impresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, a fin de que notifique del presente acuerdo, a las salas de instrucción, salas especializadas en responsabilidades administrativas, unidades administrativas, órgano interno de control y sus servidores públicos, para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, a fin de que notifique por oficio el presente acuerdo, a los Secretarios de Acuerdo adscritos a este tribunal, para que realicen el trámite correspondiente a la obtención o, en su caso, actualización de la firma electrónica avanzada (FIEL).

QUINTO.- Se instruye al Magistrado Presidente girar atento oficio a la Administración Desconcentrada de Servicios de Contribuyente de Morelos, solicitando su colaboración para que los secretarios de acuerdos adscritos al tribunal, obtengan la firma electrónica avanzada (FIEL), para poder dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, para que haga del conocimiento a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, el presente



Acuerdo, para el efecto de su registro en términos del artículo 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos,

SÉPTIMO.- Por medio de la secretaria general de acuerdos, haga del conocimiento a la secretaria de administración del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento al convenio de colaboración para el uso de la plataforma integral de la firma electrónica, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Administración, representado en este acto por Sandra Anaya Villegas, en su carácter de secretaria de administración, asistida por César Andrey Verdugo Villegas, en su carácter de director general de tecnologías de la información y comunicaciones y, por otra parte, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6079 de fecha primero de Junio de dos mil veintidós.

OCTAVO.- Difúndase el presente acuerdo, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número diecinueve de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de MAGISTRADO de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la actuario en suplencia por ausencia de la secretaria general de acuerdos, Alicia Díaz Bárcenas, quien autoriza y da fe.

**El pleno del tribunal
Presidente
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/17/2023 por el cual se autoriza la implementación de la firma electrónica avanzada (FIEL), para la certificación de documentos y firma de listas emitidas por los secretarios de acuerdos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Instrucción
Mario Gómez López
Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones
de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de
Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas
Alicia Díaz Bárcenas
Actuaría en suplencia por ausencia de la
Secretaria general de acuerdos
Rúbricas.

Aprobación	2023/05/31
Publicación	2023/08/16
Vigencia	2023/05/31
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6221 Segunda Sección "Tierra y Libertad"